JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE REMATE No. 5

Inicio	10:00 A.M
Final	12.40 P.M
Radicación:	760013103-001-2016-00045-00
Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Unidad Residencial Santorino
Demandado:	Constructora Habitek S.A.S.

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En mérito de lo expuesto en la presente audiencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, profiere el auto No. 354 de esta calenda, mediante el cual;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor Rafael Núñez Lodoño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.067.265 y T.P. 368.674 del C.S.J, para que represente a la Sociedad Constructora Habitek S.A.S.

Esta decisión queda notificada en estrados tal como lo dispone el artículo 294 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto en la presente audiencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, profiere el auto No. 355 de esta calenda, mediante el cual;

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el término de ocho (8) días, que tienen una finalización el día 23 de febrero de 2023, al Ingeniero Luis Orlando Muñoz Muñoz y al Arquitecto Pedro José Aguado García, para que presenten el informe de la visita realizada hoy en el Condominio Santorino.

SEGUNDO: CONCEDER el término de ocho (8) días a la Sociedad Constructora Habitek S.A.S., para que presente el cronograma sobre la forma en que se ejecutarán las obras que

se han mencionado y la propuesta de compensación de las obras ya realizadas, esto es, las correspondientes a las zonas sociales, zona social húmeda, sistema de comunicación del citófono y al extractor del baño del área de la portería.

TERCERO: SEÑALAR el día 28 de febrero de 2023, a las 11:00 A.M., en las instalaciones de la copropiedad Santorino para realizar la segunda visita, donde se determine el inicio de las obras; de igual manera, la aprobación por parte de la copropiedad Santorino de la propuesta que presente la sociedad Habitek S.A.S., en relación con las compensaciones, donde nos acompañe el arquitecto Pedro José Aguado García y el Ingeniero Luis Orlando Muñoz Muñoz, para verificar, a manera de interventoría, la ejecución de las obras; también deberán acompañarnos una vez finalicen las mismas.

CUARTO: SEÑALAR el día 15 de febrero de 2023 como fecha límite para presentar las facturas que soporten las obras ya elaboradas por parte de la copropiedad, con destino a la Sociedad Habitek S.A.S. y que deben ser remitidas al correo electrónico juridico@habitek.com.

Esta decisión queda notificada en estrados como lo dispone el artículo 294 del C.G.P.

De esta grabación queda copia en el expediente digital y se publicará el acta en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO
Juez

cml